



RESOLUCIÓN N° 809 DE 31 MARZO 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión términos prevista mediante las Resoluciones 0681 de 16 de marzo de 2020, 0712 y 0717 de 22 de marzo de 2020 y se dictan otras medidas”

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017, proferidos por el Concejo de Bogotá D.C., e inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00681 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Contralora de Bogotá D.C. (E) se suspendieron términos en los procesos que se adelantan en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y sus dos Subdirecciones, por diez (10) días hábiles, contados desde el 17 de marzo de 2020 desde las 8:00 a.m., hasta el 31 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m., inclusive.

Que mediante Resolución 0712 del 17 de marzo de 2020, aclarada mediante la Resolución 717 de 17 de marzo de 2017, ambas expedidas por la Contralora de Bogotá D.C. (E) se suspendieron los términos en los procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales y Disciplinarios que se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., por el período comprendido entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, inclusive,

Que mediante la Circular 008 de 23 de marzo de 2020, expedida por la Contralora de Bogotá D.C. (E) se impartieron nuevas directrices sobre aislamiento, determinando que “todos los servidores continuaremos nuestras labores bajo la modalidad de trabajo domiciliario con el fin de adelantar la función constitucional asignada a la Entidad”.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional hasta el 12 de Abril de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, la Contralora de Bogotá D.C. (E),



RESOLUCIÓN N° 809 DE 31 MARZO 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión términos prevista mediante las Resoluciones 0681 de 16 de marzo de 2020, 0712 y 0717 de 22 de marzo de 2020 y se dictan otras medidas”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., durante el periodo comprendido entre el 1º y el 13 de abril de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. El mantenimiento de la medida aquí tomada, estará supeditado a la permanente evaluación de los hechos que la generaron.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Directores y Jefes de Oficina, establecerán las actividades que cumplirán los servidores adscritos a cada dependencia, mientras dura la suspensión de términos, controlando su efectivo cumplimiento, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. INCLUIR copia de la presente resolución en todos los expedientes activos de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva anterior.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C., para los fines pertinentes y al público en general, mediante publicación en la página web e intranet de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MARZO 2020

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó: Otoniel Medina Vargas.
Revisó: Juan Manuel Quiroz Medina- Jefe Oficina Asesora Jurídica.